



SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

Asegurador: Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social

Número de Póliza: 4020015231-0

Corredor: HOWDEN IBERIA, S.A. (Cód: 70060)

2312 - COLECTIVO ACCIDENTES DEPORTIVOS

20: FEDERACIONES

Estimado mutualista,

Esta es la copia de su contrato de póliza de seguro que debe devolvernos firmada. Para ello, ponemos a su disposición la dirección de correo electrónico infoseguros@previs.es, o bien a nuestro correo postal indicado más abajo.

C/ Gremi Sabaters, 68 - 1ºA
07009 Palma de Mallorca
Tel. Atención al cliente
900 720 210

PREVIS

CONDICIONES PARTICULARES

2312 - COLECTIVO ACCIDENTES DEPORTIVOS.
20: FEDERACIONES

INFORMACIÓN GENERAL

Efecto desde: 01/01/2026 a las 00:00 h.

Contratación: ANUAL RENOVABLE

Forma de pago: TRIMESTRAL

LA FECHA DE EFECTO PARA ESTE SUPLEMENTO ES 01/01/2026 a las 00:00 h. - (Suplemento nº 7)

Vencimiento: 01/01/2027 a las 00:00 h.

Dom. de Cobro: Sin domiciliación bancaria

DATOS DEL MEDIADOR

Nombre: HOWDEN IBERIA, S.A.

E-mail: HOWDEN@HOWDENIBERIA.COM

Dirección: AV/ DE LA PALMERA , 28 B 2^a PLANTA

Localidad: (41012) Sevilla

Teléfono: 954296122

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

CIF: G41214156

Dirección: ED/ ESTADIO OLIMPICO , S/N

Localidad: (41092) Sevilla

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: Los jugadores F ME 14 en las actividades propias de la Federación.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la póliza son por orden excluyente: el propio asegurado, su cónyuge no separado legalmente, sus hijos, sus padres y sus herederos legales.

COBERTURAS ASEGURADAS

Su alcance se describe en el condicionado general del presente contrato de seguro.

GARANTÍA	FRANQUICIA	LÍMITE PRESTACIÓN	REVAL.	CAPITAL ASEGURADO
2801-FALLECIMIENTO ACCIDENTE			0 %	6.010,12€
2845-INCAPACIDAD ACCIDENTE SEGUN BAREMO			0 %	12.020,24€
2839-ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE	0 días	548 días	0 %	ILIMITADA

DELIMITACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTE

Período máximo Cobertura de Asistencia Dental en Centros Concertados	548 DIAS
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico y Endoprotésico	ILIMITADA
Importe máximo para Cobertura de Material Ortopédico	ILIMITADA
Cobertura URGENCIA VITAL en Centros No Concertados, hasta	3.000,00 EUR
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico Dental	400,00 EUR
Cobertura en Centros Asistenciales Públicos No Concertados	EXCLUIDO
Cobertura en Centros Asistenciales Privados No Concertados	EXCLUIDO

CLÁUSULAS ESPECIALES

SON APLICABLES A ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador



En Palma de Mallorca, a 09 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado

Póliza: 4020015231-0
Suplemento: 7
COLECTIVO ACCIDENTES
DEPORTIVOS



PREVIS
SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

INFORMACIÓN GENERAL

Efecto desde: 01/01/2026 a las 00:00 h.

Contratación: ANUAL RENOVABLE

Forma de pago: TRIMESTRAL

Vencimiento: 01/01/2027 a las 00:00 h.

Dom. de Cobro: Sin domicilación bancaria

LA FECHA DE EFECTO PARA ESTE SUPLEMENTO ES 01/01/2026 a las 00:00 h. - (Suplemento nº 7)

DATOS DEL MEDIADOR

Nombre: HOWDEN IBERIA, S.A.

E-mail: HOWDEN@HOWDENIBERIA.COM

Dirección: AV/ DE LA PALMERA , 28 B 2^a PLANTA

Localidad: (41012) Sevilla

Teléfono: 954296122

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

CIF: G41214156

Dirección: ED/ ESTADIO OLIMPICO , S/N

Localidad: (41092) Sevilla

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: Los jugadores F MA 14 en las actividades propias de la Federación.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la póliza son por orden excluyente: el propio asegurado, su cónyuge no separado legalmente, sus hijos, sus padres y sus herederos legales.

COBERTURAS ASEGURADAS

Su alcance se describe en el condicionado general del presente contrato de seguro.

GARANTÍA	FRANQUICIA	LÍMITE PRESTACIÓN	REVAL.	CAPITAL ASEGURADO
2801-FALLECIMIENTO ACCIDENTE			0 %	6.010,12€
2845-INCAPACIDAD ACCIDENTE SEGUN BAREMO			0 %	12.020,24€
2839-ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE	0 días	548 días	0 %	ILIMITADA

DELIMITACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTE

Período máximo Cobertura de Asistencia Dental en Centros Concertados	548 DIAS
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico y Endoprotésico	ILIMITADA
Importe máximo para Cobertura de Material Ortopédico	ILIMITADA
Cobertura URGENCIA VITAL en Centros No Concertados, hasta	3.000,00 EUR
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico Dental	400,00 EUR
Cobertura en Centros Asistenciales Públicos No Concertados	EXCLUIDO
Cobertura en Centros Asistenciales Privados No Concertados	EXCLUIDO

CLÁUSULAS ESPECIALES

SON APLICABLES A ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador



En Palma de Mallorca, a 09 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado

3 de 11

CONDICIONES PARTICULARES

INFORMACIÓN GENERAL

Efecto desde: 01/01/2026 a las 00:00 h.

Contratación: ANUAL RENOVABLE

Forma de pago: TRIMESTRAL

LA FECHA DE EFECTO PARA ESTE SUPLEMENTO ES 01/01/2026 a las 00:00 h. - (Suplemento nº 7)

Vencimiento: 01/01/2027 a las 00:00 h.

Dom. de Cobro: Sin domicilación bancaria

DATOS DEL MEDIADOR

Nombre: HOWDEN IBERIA, S.A.

E-mail: HOWDEN@HOWDENIBERIA.COM

Dirección: AV/ DE LA PALMERA , 28 B 2^a PLANTA

Localidad: (41012) Sevilla

Teléfono: 954296122

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

CIF: G41214156

Dirección: ED/ ESTADIO OLIMPICO , S/N

Localidad: (41092) Sevilla

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: El personal técnico.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la póliza son por orden excluyente: el propio asegurado, su cónyuge no separado legalmente, sus hijos, sus padres y sus herederos legales.

COBERTURAS ASEGURADAS

Su alcance se describe en el condicionado general del presente contrato de seguro.

GARANTÍA	FRANQUICIA	LÍMITE PRESTACIÓN	REVAL.	CAPITAL ASEGURADO
2801-FALLECIMIENTO ACCIDENTE			0 %	6.010,12€
2845-INCAPACIDAD ACCIDENTE SEGUN BAREMO			0 %	12.020,24€
2839-ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE	0 días	548 días	0 %	ILIMITADA

DELIMITACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTE

Período máximo Cobertura de Asistencia Dental en Centros Concertados	548 DIAS
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico y Endoprotésico	ILIMITADA
Importe máximo para Cobertura de Material Ortopédico	ILIMITADA
Cobertura URGENCIA VITAL en Centros No Concertados, hasta	3.000,00 EUR
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico Dental	400,00 EUR
Cobertura en Centros Asistenciales Públicos No Concertados	EXCLUIDO
Cobertura en Centros Asistenciales Privados No Concertados	EXCLUIDO

CLÁUSULAS ESPECIALES

SON APLICABLES A ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador



En Palma de Mallorca, a 09 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado

CONDICIONES PARTICULARES

INFORMACIÓN GENERAL

Efecto desde: 01/01/2026 a las 00:00 h.

Contratación: ANUAL RENOVABLE

Forma de pago: TRIMESTRAL

Vencimiento: 01/01/2027 a las 00:00 h.

Dom. de Cobro: Sin domicilación bancaria

LA FECHA DE EFECTO PARA ESTE SUPLEMENTO ES 01/01/2026 a las 00:00 h. - (Suplemento nº 7)

DATOS DEL MEDIADOR

Nombre: HOWDEN IBERIA, S.A.

E-mail: HOWDEN@HOWDENIBERIA.COM

Dirección: AV/ DE LA PALMERA , 28 B 2^a PLANTA

Localidad: (41012) Sevilla

Teléfono: 954296122

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

CIF: G41214156

Dirección: ED/ ESTADIO OLIMPICO , S/N

Localidad: (41092) Sevilla

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: Menores sin competición

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la póliza son por orden excluyente: el propio asegurado, su cónyuge no separado legalmente, sus hijos, sus padres y sus herederos legales.

COBERTURAS ASEGURADAS

Su alcance se describe en el condicionado general del presente contrato de seguro.

GARANTÍA	FRANQUICIA	LÍMITE PRESTACIÓN	REVAL.	CAPITAL ASEGURADO
2801-FALLECIMIENTO ACCIDENTE			0 %	6.010,12€
2845-INCAPACIDAD ACCIDENTE SEGUN BAREMO			0 %	12.020,24€
2839-ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE	0 días	548 días	0 %	ILIMITADA

DELIMITACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTE

Período máximo Cobertura de Asistencia Dental en Centros Concertados	548 DIAS
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico y Endoprotésico	ILIMITADA
Importe máximo para Cobertura de Material Ortopédico	ILIMITADA
Cobertura URGENCIA VITAL en Centros No Concertados, hasta	3.000,00 EUR
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico Dental	400,00 EUR
Cobertura en Centros Asistenciales Públicos No Concertados	EXCLUIDO
Cobertura en Centros Asistenciales Privados No Concertados	EXCLUIDO

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador



En Palma de Mallorca, a 09 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado

Póliza: 4020015231-0
Suplemento: 7
COLECTIVO ACCIDENTES
DEPORTIVOS



PREVIS
SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMA

PRIMA NETA ANUAL:	20.372,44 €
IMPUESTOS:	1.660,38 €
CONSORCIO:	52,65 €
RECARGO:	0,00 €
PRIMA TOTAL:	22.085,47 €

CLÁUSULAS ESPECIALES

SON APLICABLES A ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

La Mutualidad Aseguradora

En Palma de Mallorca, a 09 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado

Firma Tomador



FEDERACIÓN ANDALUZA
DE PATINAJE

CLÁUSULAS ESPECIALES

A001

Las coberturas del presente contrato conforman las prestaciones descritas en el Real Decreto 849/93 de 4 de Junio. En ningún caso cubre las garantías establecidas en el artículo 23.3 de la Ley 39/2022 del Deporte, que indica que la cuantía de las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo será, como poco, la del baremo establecido para la valoración de los daños y perjuicios causados en accidente de circulación. Por lo tanto, será responsabilidad de la Federación cualquier reclamación que pudiera realizarse por parte de los federados respecto a otras indemnizaciones diferentes de las amparadas por esta póliza.

En el caso de que Previsión Balear modifique las coberturas de la póliza para adaptarlas a la nueva reglamentación que se pudiera aprobar con motivo del desarrollo reglamentario de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte, el Tomador de la póliza tendrá un mes para aceptar de manera expresa la modificación contractual o la póliza se extinguirá automáticamente.

A002

COLECTIVO ASEGURADO: Los jugadores, técnicos y personal federativo en las actividades propias de la Federación.

ÁMBITO DE COBERTURA: Los accidentes que puedan sufrir los asegurados durante la práctica de la disciplina asegurada o su participación en las funciones relacionadas con la Federación.

La prima se ha calculado en base a 1.602 asegurados, quedando establecida como prima mínima el 70% del cálculo de la prima total ofrecida.

El tomador debe aportar listado nominal de los participantes por categoría.

ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO:

Asistencia médica-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite por todos los conceptos de 6.010,12 euros y con un límite temporal de hasta 18 meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento. Si el accidente se produce fuera de España, el gasto será reembolsable y quedará incluido en el tope máximo de indemnización de 6.010,12 euros

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

Quedarán fuera de cobertura las lesiones no accidentales o derivadas de una patología preexistente, así como también, el infarto de miocardio, el infarto cerebrovascular y la deshidratación.

No quedan cubiertos deportistas subvencionados con becas ADO.

EXCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE EL PERIODO DE ASISTENCIA MÉDICA.

En tanto en cuanto el asegurado esté recibiendo asistencia médica por parte del Asegurador, queda excluida la práctica de cualquier deporte, tanto a nivel privado como federado.



CLÁUSULAS ESPECIALES

C014 **Se cubren únicamente las lesiones producidas por un accidente. En particular, y entre otras asimilables, no tendrán consideración de accidente a los efectos de este contrato las siguientes lesiones y tratamientos, o consecuencias de los mismos:**

- Los siniestros derivados de esfuerzos o sobreesfuerzos sea cual sea el origen de su patología y, concretamente, las lumbalgias, dorsalgias o procesos lumbociáticos en que se deriven.
- Los siniestros que deriven de una enfermedad.
- Los siniestros cuya única manifestación es el dolor.

Se excluye además de la cobertura del contrato:

- Los siniestros derivados o agravados por una patología anterior a la entrada en vigor de la póliza.
- La agravación de cualquier siniestro derivado de accidente si dicha agravación se debe a una enfermedad.
- Cualquier siniestro que tenga origen o sea agravado por la no aplicación por parte del asegurado de las normas elementales de prevención de riesgos laborales según la legislación vigente.
- Cualquier otro de los RIESGOS EXCLUIDOS que expresamente se detallan y relacionan en el modelo Condiciones Generales que se hace entrega junto con las presentes Condiciones Particulares y Cláusulas Especiales.

La ocultación de datos relevantes para la valoración de los riesgos de las actividades o del estado de salud a asegurar, anteriores a la fecha de formalización de la póliza podrá dar lugar a la resolución automática del contrato de seguro.

C015 Contenido de la Asistencia Sanitaria por Accidente en Centros Concertados:

- Consulta médica y enfermería de urgencia.
- Consultas sucesivas de médicos especialistas.
- Material e instrumental necesario para curas y yesos.
- Hospitalización e intervención quirúrgica: Honorarios médicos y ayudantías, anestesiistas, gastos hospitalarios y de quirófano en hospitalización médica o quirúrgica derivada de accidente cubierto por la póliza. Gastos de farmacia en hospitalización.
- Material ortopédico y prótesis y endoprótesis óseas, hasta los límites que respectivamente se establezcan en las Condiciones Particulares de la Póliza. **En ningún caso estarán cubiertas por la póliza las prótesis externas como gafas, cristales, monturas, lentillas y elementos de similar naturaleza.**
- Rehabilitación.
- Pruebas diagnósticas requeridas por los especialistas para el tratamiento de las consecuencias de los accidentes cubiertos: Resonancias Magnéticas, Radiografías, Tac, Ecografías.

Asimismo, se hace constar que el límite establecido en procesos infecciosos o patológicos acaecidos por una asistencia tardía o deficiente realizada por un Centro No Concertado de la Póliza es el indicado en las Condiciones Particulares para el caso de Urgencia Vital.

C019 **A los efectos del presente seguro no tendrá la consideración de accidente el infarto de miocardio ni el accidente cerebro-vascular.**

C057 El Tomador del seguro reconoce expresamente que con anterioridad a la celebración de este contrato la Mutualidad le ha informado de la legislación aplicable al mismo y de las diferentes instancias de reclamación en caso de litigio.

C090 En caso de asistencia por URGENCIA VITAL el asegurado podrá ser atendido en el Centro Asistencial más próximo y las facturas que deriven de la asistencia prestada en 24 primeras horas desde el momento del accidente serán a cargo de la Mutualidad.

Una vez superada la primera asistencia de URGENCIA VITAL, y solo cuando el estado del accidentado lo permita, éste será trasladado a un Centro Asistencial Concertado para continuar su tratamiento.

En caso de permanencia en el Centro Asistencial no concertado, la Mutualidad no asumirá el pago de las facturas derivadas de todos los servicios que se le puedan prestar.

En base a lo anterior, y salvo los casos de URGENCIA VITAL según las condiciones anteriormente descritas, quedarán expresamente excluidas de cobertura y serán siempre con cargo del propio asegurado cualquier tipo de asistencia practicada por cualquier Centro Asistencial Público o Privado no incluido en la relación de Centros Concertados de la Mutualidad. Si los gastos se facturan a la Mutualidad, ésta los reclamará a los asegurados, encontrándose éstos obligados a abonarlos.

El Tomador se compromete y asume bajo su responsabilidad a informar a los asegurados de la póliza de forma expresa sobre el contenido de esta cláusula.

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador

FEDERACIÓN ANDALUZA
DE PATINAJE

En Palma de Mallorca, a 09 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado

8 de 11

CLÁUSULAS ESPECIALES

- C091 **Contenido de la cobertura de Gastos de Transporte:** Quedan cubiertos los gastos de transporte de la primera visita de urgencias al Centro Asistencial Concertado. **Quedan expresamente excluidos de cobertura de la póliza los gastos de transporte de las asistencias sucesivas requeridas incluyendo la rehabilitación. Quedan expresamente excluidos los gastos búsqueda y rescate de los asegurados.**
- C093 El asegurado en caso de accidente deberá llamar al teléfono 900 720 210 para asistencias en las Islas Baleares y al 913 840 330 para el resto del territorio nacional, en el que le indicarán el centro asistencial al que deberá acudir, salvo en caso de URGENCIA VITAL en el que acudirá al centro asistencial más próximo.
- C101 **El Tomador conoce el protocolo de actuación en caso de accidente deportivo y se compromete y asume bajo su responsabilidad a informar del mismo a los asegurados de la póliza así como del contenido de las cláusulas particulares del presente contrato.**
- C102 El asegurado debe comunicar a la compañía el accidente en un plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia remitiendo el correspondiente Parte de Accidente. En caso de incumplimiento, la compañía podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.
- C806 En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales se le informa de que el responsable del tratamiento es PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social. Sus datos serán tratados para la formalización del contrato de seguro, la gestión de las coberturas contratadas, la gestión contable y administrativa de la póliza y el envío de información comercial sobre productos y servicios ofrecidos por la entidad a las direcciones de correo electrónico facilitadas. Constituye la base legitimadora para estos tratamientos la existencia de una relación contractual y el interés legítimo en informar sobre nuestros servicios. Comunicaremos sus datos por obligación legal o cuando sea necesario para la ejecución del contrato que le vincula con la entidad. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos como se explica en la información adicional, que puede consultar en <http://www.previs.es/es/privacidad/privacidad-previs-seguros/>
- C816 Si para la formalización del contrato de seguro es condición necesaria proporcionar a la Mutualidad los datos personales de los asegurados, el tomador será responsable de cumplir con los requisitos de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo tal comunicación, que le obliga, entre otras cosas, a informar a dichos asegurados de que sus datos serán comunicados a PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social.
En tal caso, el tomador del seguro se compromete a informar a los asegurados de que:
- Sus datos serán tratados por PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social, que será Responsable del tratamiento.
- La finalidad del tratamiento es la formalización del contrato de seguro y la gestión de las coberturas contratadas por el tomador.
- El asegurado tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explica en la información adicional que puede consultar en la política de privacidad de seguros en:
<http://www.previs.es/es/privacidad/privacidad-previs-seguros/>

La Mutualidad Aseguradora

En Palma de Mallorca, a 09 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado

Firma Tomador



FIRMA Y CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

El Tomador declara haber recibido un ejemplar del presente contrato de seguro, que incluye las condiciones particulares, las cláusulas especiales y el condicionado general, sin validez y efecto por separado, y reconoce expresamente mediante la firma del presente documento haber leído y entendido estas condiciones, aceptando las mismas, y en especial las cláusulas limitativas a que hace referencia el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro incluidas en el condicionado general y que se reproducen a continuación:

Quedarán excluidos de cobertura los siniestros derivados de las siguientes causas:

- a) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o culpa grave del asegurado, el suicidio y sus tentativas así como las automutilaciones
- b) La muerte producida a personas de edad inferior a catorce años o incapacitadas.
- c) Los hechos que no tengan la consideración de accidentes según lo estipulado en las presentes condiciones o se trate de accidentes diferentes a la propia actividad deportiva.
- d) Los que sufra el Asegurado o beneficiario en estado de perturbación mental, en estado de intoxicación por uso de drogas, estupefacientes o tóxicos, en estado de embriaguez o cuando de las pruebas de detección o comprobación alcohólica practicadas resultara una tasa de alcohol en sangre, humor vítreo o aire espirado superior a la permitida por la legislación viaria vigente en cada momento; en desafío, lucha o riña, excepto en caso probado de legítima defensa; como consecuencia de guerra, revolución, motín o acontecimientos similares, y por causas de terremotos u otros fenómenos de carácter catastrófico, que serán cubiertos por la cláusula especial de Riesgos Extraordinarios.
- e) En ningún caso están cubiertos los accidentes que se produzcan practicando paracaidismo, vuelo delta y cualquier otra actividad aérea, boxeo, caza mayor fuera de Europa, participando en carreras o rallies de automovilismo, motorismo o motonáutica. Tampoco quedan cubiertos los accidentes que se produzcan utilizando artefactos explosivos o, en general, interviniendo en actos notoriamente peligrosos no justificados por necesidad profesional.
- f) Los accidentes ocurridos al conducir un vehículo a motor si el Asegurado no está en posesión del correspondiente permiso de conducción.

Se cubren únicamente las lesiones producidas por un accidente. En particular, y entre otras asimilables, no tendrán consideración de accidente a los efectos de este contrato las siguientes lesiones y tratamientos, o consecuencias de los mismos:

- g) Los siniestros derivados de esfuerzos o sobreesfuerzos sea cual sea el origen de su patología y, concretamente, las lumbalgias, dorsalgias o procesos lumbociáticos en que se deriven.
- h) Los siniestros que deriven de una enfermedad.
- i) Los siniestros cuya única manifestación es el dolor sin comprobación por pruebas de diagnóstico.

Se excluye además de la cobertura del contrato:

Los siniestros derivados o agravados por una patología anterior a la entrada en vigor de la póliza. Todas las enfermedades crónicas o no, y lesiones o defectos constitucionales y físicos preexistentes a la fecha de incorporación a la póliza del Asegurado afectado, aun cuando no exista un diagnóstico concreto, así como sus consecuencias o secuelas. Se entiende por preexistentes aquellas enfermedades, lesiones o defectos constitucionales y físicos que causen sintomatología evidente o sospecha razonable anterior a la fecha de efecto de cada garantía contratada por el asegurado contratado. Se excluyen expresamente aquellas enfermedades que sean consecuencia de la práctica continuada de un deporte.

- a) Cualquier siniestro que tenga origen o sea agravado por la no aplicación por parte del asegurado de las normas elementales de prevención de riesgos laborales según la legislación vigente.
- b) Quedan excluidos los accidentes que sean consecuencia de desvanecimientos y síncopes, ataques de apoplejía o epilepsia, roturas de aneurisma, infartos de miocardio, derrames cerebrales, arritmias cardíacas y fracturas patológicas del Asegurado.
- c) Las consecuencias de los actos médicos o quirúrgicos, a los cuales se someta voluntariamente el asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza tales como los tratamientos de tipo puramente estético.
- d) Cuando no pueda determinarse que el padecimiento o lesiones resultan como causa directa o derivada de la práctica de su deporte.
- e) Cuando en el transcurso del tratamiento médico, el diagnóstico inicial que dio origen a la prestación médica asistencia, sea modificado sustancialmente, siendo necesarias pruebas diagnósticas diferenciales o se descarte, para valorar de nuevo la etiología de la dolencia.
- f) Salvo para los deportistas de las Federaciones implicadas, la participación en deportes de alto riesgo, apuestas y récords o tentativas de los mismos.
- g) Cuando la finalidad de la actividad realizada en el momento del accidente no esté relacionada directamente con el deporte sino con actividades profesionales paralelas.
- h) Los accidentes producidos en periodo de baja médica, tanto si ésta es laboral como deportiva.

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador



FIRMA Y CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Enfermedades y lesiones preexistentes: En caso de agravación directa o indirecta de las lesiones y secuelas producidas por un accidente cubierto por la póliza, debido a la existencia de enfermedades o secuelas físicas anteriores a la ocurrencia del siniestro, la Compañía sólo responderá, en cuanto a duración y consecuencias, de las que habría probablemente tenido sin la intervención agravante de tales circunstancias.

Igual consideración tendrá la agravación motivada por una falta comprobada de cuidados, la aplicación de un tratamiento empírico o a la inobservancia de las prescripciones facultativas.

COBERTURA ASISTENCIA MÉDICO QUIRÚRGICA Y SANATORIAL

Gastos no incluidos en la Prestación.

No serán satisfechos por la Mutualidad los gastos producidos por:

1. Todo el material prescrito en servicios ajenos a la Mutualidad.
2. El material ortésico prescrito para prevención de accidentes.
3. El prescrito por enfermedades o para corrección de vicios o deformidades anatómicas (varo, valgo, cayos, etc.) en el supuesto de las plantillas ortopédicas y demás ortopedias.
4. Los gastos derivados de la rehabilitación, en los siguientes casos:
 - Los gastos derivados de la rehabilitación por dolencias ergonómicas o de higiene postural.
 - Los gastos por tratamientos de algias inespecíficas de cualquier naturaleza. Los masajes relajantes y antiestrés.
 - Los gastos por lesiones y vicios posturales propios del crecimiento.
 - Los gastos por enfermedades crónicas músculo-tendinosas, reumáticas y degenerativas.
 - La potenciación muscular.
 - Los gastos derivados de la rehabilitación a domicilio y en piscina.
5. Los gastos derivados de las pruebas diagnósticas diferenciales o de descarte.
6. Los gastos derivados de trasplante de órganos/tejidos de donante vivo o donante cadáver.
7. Tratamientos que implanten cultivos con células madre o factores de crecimiento.
8. Los gastos de farmacia ambulatoria.
9. Los gastos de odonto-estomatología. No obstante, el Asegurador siempre y cuando derivado de un accidente deportivo se produjese una pérdida total o parcial de piezas dentarias que precisen restauración y a la vista del comunicado de accidente y diagnóstico recogido en éste impreso, autorizará previa petición del lesionado, la visita al odontólogo o maxilofacial y podrá conceder una ayuda única y graciable que no podrá exceder de la cantidad especificada en el Para realizar este pago será imprescindible presentar el original de la factura con el sello de pagado o recibí.

Límite de la Cobertura.

Los servicios de asistencia médica-quirúrgica y sanatorial, incluida la rehabilitación, los prestará el Asegurador durante un plazo máximo de 18 meses por Comunicado de Accidente y lesión declarada en el mismo, por el servicio médico asistencial, siempre y cuando el lesionado durante este período de tiempo esté al corriente del pago de las primas del seguro.

Gastos de Transporte

Quedan expresamente excluidos de cobertura de la póliza los gastos de búsqueda y rescate de los asegurados.

COBERTURA FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

El capital de fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, el importe de la prestación será de 1.803,04 Euros.

ACCIDENTES OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO

En este caso, las prestaciones aseguradas tendrán una limitación de los gastos médico-quirúrgicos y sanatoriales a 6.010,12 Euros.

El Tomador del seguro reconoce haber recibido toda la información exigida en los Art. 122 a 127 del Reglamento de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. (RD 1060/2015).

Como prueba de conformidad con todo lo anterior, el Tomador del seguro firma la presente póliza en la fecha abajo indicada.

La Mutualidad Aseguradora

Firma Tomador



En Palma de Mallorca, a 09 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado

Póliza: 4020015231-0
Suplemento: 7
**COLECTIVO ACCIDENTES
DEPORTIVOS**



CONDICIONES GENERALES

El tomador ha recibido las presentes condiciones generales, y reconoce haber leído y entendido estas condiciones, aceptando las mismas.

La Mutualidad Aseguradora

En Palma de Mallorca, a 09 de Enero de 2026

Ejemplar para la Mutualidad - devolver firmado

